



BOLETÍN INFORMATIVO

Número 19

Mayo 2017



DIAN aclara que no existen cuantías mínimas para la autorretención especial de renta

En concepto 5622 de marzo de 2017, la DIAN aclaró que si bien el Decreto 2201 remite a las bases establecidas en la normas vigentes para calcular la retención del impuesto sobre la renta y complementario, no se consagra en dicha disposición lo relacionado con cuantías mínimas, lo que permite concluir, que para efectos de esta autorretención no existen y en consecuencia esta procede sobre el cien por ciento (100%) del pago o abono en cuenta efectuado al sujeto pasivo.



La Superintendencia de Industria y Comercio modifica procedimiento de inscripción en el RNBD

La Superintendencia de Industria y Comercio en la Circular Externa 001 modificó el plazo y tratamiento de los datos en la inscripción de las bases de datos (RNBD), las personas jurídicas y sociedades de economía mixta que estén inscritas en las cámaras de comercio, debe realizarlas a más tardar, el 30 de junio del 2017 y las personas naturales y entidades de naturaleza pública que no estén inscritas en las cámaras de comercio, deberán inscribir sus bases de datos hasta el 30 de junio del 2018. Los obligados pueden consultar en el manual del usuario publicado por La Superintendencia los pasos para realizar la inscripción:

<https://rnbd.sic.gov.co/sisiAyuda/>

Facturación electrónica obligatoria a partir del 1 de enero de 2019

La Ley 1819 del 2016 (reforma tributaria), introdujo cambios en el art. 616-1 del E.T. referente a la factura electrónica, los contribuyentes que tengan la obligación de declarar y pagar IVA e Impuesto Nacional al Consumo, deberán expedir factura electrónica a partir del 1° de enero del 2019; para los años 2017 y 2018 solo tendrán esta obligación quienes hayan sido seleccionados por DIAN para tal fin.

La DIAN dispone de un servicio electrónico para pruebas de habilitación, recepción de ejemplares de factura electrónica, autorización de proveedores tecnológicos y un catálogo con la información de los actores participantes en el modelo de factura electrónica.



Anticipos realizados para la compra de bienes bajo NIIF

EL CTCP en el Concepto 292 de marzo/2017, considera que los anticipos efectuados para adquirir un bien, se pueden reconocer como propiedad, planta y equipo y/o propiedad de inversión, toda vez que concede a la entidad un derecho a recibir un bien, la contrapartida sería el desembolso realizado. No se debe reconocer ningún pasivo, porque no cumple la definición bajo NIIF de pasivo.

Gobierno reglamenta el Monotributo para las personas naturales

El Ministerio de Hacienda a través del Decreto 738 de mayo 8 de 2017, fijó los lineamientos para la inscripción como sujetos pasivos del Monotributo BEPS o del Monotributo riesgos laborales, las personas naturales que decidan de forma voluntaria acogerse a este sistema sustituyen el Impuesto sobre la Renta y Complementarios.

La Norma indica fechas y lugares para la presentación y pago de la declaración de la obligación.



Cambios de la Reforma Tributaria en precios de transferencia

La Ley 1819 de 2016 que rige a partir del 1 de enero de 2017, introdujo cambios importantes en precios de transferencias, entre los cuales destacamos que ahora todos los obligados a cumplir obligaciones formales, bien sea porque su patrimonio bruto en el año gravable bajo análisis sea igual o superior a los 100.000 UVT o sus ingresos brutos sean iguales o superiores a 61.000 UVT, también deben preparar documentación comprobatoria, sin importar los montos de las operaciones realizadas con sus vinculados económicos del exterior o de zona franca. También estarán obligados cuando se tengan transacciones con paraísos fiscales, independientemente si superan o no los topes por patrimonio bruto o ingresos brutos del respectivo año, estarán obligados a presentar declaración informativa y documentación comprobatoria.

La documentación comprobatoria de precios de transferencia deberá conservarse por cinco años o por el término de firmeza de la declaración de renta del año gravable, a partir del año gravable 2017 será de por lo menos 6 años.